

Este modelo de contrato se publica a efectos informativos, no obstante, los datos habrán de ser cubiertos por la Administración del Principado y posteriormente será enviado para la firma a la Entidad Local. Asimismo, se modificará, oportunamente, la redacción para adaptarlo a la firma digital, en el caso de que la Entidad Local disponga de la misma (párrafos en verde).

CONTRATO DE PRESTAMO Nº XXX

En Oviedo, a XX de XXX de 20XX.

REUNIDOS:

De una parte la Sra. Dña. MARÍA DEL MAR GARCÍA SALGADO, Directora General de Finanzas y Economía del Principado de Asturias, en representación de la Administración del Principado de Asturias por delegación de la Consejería de Hacienda y Sector Público (en adelante la "CONSEJERÍA"), en virtud de la Resolución de 29 de mayo de 2017 (apartado séptimo letra f).

Y de otra, D. /Dña. XXXXXXX, Alcalde/ Alcaldesa del Ayuntamiento de XXXXXX, (en adelante la "ENTIDAD LOCAL").

INTERVIENEN

De conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013, la Ley del Principado de Asturias 2/2016, de 1 de julio de 2016, de medidas financieras y de gestión presupuestaria y de creación de tarifas por expedición de licencias interautonómicas de caza y pesca, y con los artículos vigentes del Reglamento 55/2002, de 25 de abril, formalizan el presente contrato, haciendo constar estos

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por *Resolución de Alcaldía nº XXXXX/Acuerdo del Pleno de fecha XXXX*, la ENTIDAD LOCAL solicitó de la CONSEJERÍA la concesión de un préstamo por importe de XXXXXX euros para XXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO.- *El/la Consejero/a / El Consejo de Gobierno, por Resolución/en su reunión de fecha XX de XXXX de 20XX, acordó autorizar y disponer/autorizar, un gasto por importe de XXXXX euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.632E.820.006/12.06.632E.822.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 20XX, al objeto de conceder un préstamo a la ENTIDAD LOCAL con destino a XXXXXXXXXXX.*

De acuerdo con lo anterior, ambos comparecientes convienen en formalizar el presente contrato de préstamo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La CONSEJERÍA concede a la ENTIDAD LOCAL un préstamo por importe total de XXXXX euros, con destino a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

La ENTIDAD LOCAL acepta el préstamo que se le concede y se compromete a reintegrar el principal del mismo, y a pagar los intereses hasta su total cancelación en la forma prevista en este contrato.

La ENTIDAD LOCAL autoriza a la CONSEJERÍA para abonar, vía transferencia bancaria, el capital del préstamo en la cuenta bancaria número ES11111111111111111111 abierta por la ENTIDAD LOCAL en XXXXX.

SEGUNDA.- Una vez abonado el préstamo, el importe de la deuda habrá de amortizarse en el plazo de XX años, (con uno de carencia), mediante XX cuotas anuales, comprensivas de intereses y amortización, (salvo la primera: comprensiva únicamente de los intereses devengados), calculada de acuerdo con el sistema de términos de amortización de capital constantes, ajustando, en su caso, la última cuota a efectos de redondeo.

Formalizado el contrato y conocida la fecha de disposición de los fondos, la CONSEJERÍA remitirá a la ENTIDAD LOCAL el correspondiente cuadro de amortización (en adelante Cuadro de Amortización) donde se detallará el pago o amortización del capital en su fecha de vencimiento, junto con los intereses correspondientes. Dicho Cuadro de Amortización se adjuntará como **Anexo I** del presente contrato y a todos los efectos, será parte integrante del mismo.

La ENTIDAD LOCAL efectuará el adeudo de la cuota del préstamo en la cuenta bancaria número ES60 2048 0000 27 3400151225, abierta a nombre del Principado de Asturias en LIBERBANK, S.A., en la fecha establecida en el Cuadro de Amortización.

TERCERA.- La CONSEJERÍA imputará las cantidades recibidas de la ENTIDAD LOCAL al abono de intereses de demora, a intereses ordinarios y al principal del préstamo, por este orden.

CUARTA.- El préstamo comenzará a devengar intereses desde el momento de la entrega del capital del préstamo, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula primera, con independencia de cuando se haya firmado el contrato, al tipo de interés del XX % nominal anual, que se calculará sobre la base de un año de 365 días en función del número de días naturales efectivamente transcurridos.

Los intereses se liquidarán anualmente y serán abonados junto con la amortización de capital en la fecha establecida en el Cuadro de Amortización.

QUINTA.- Se podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este contrato, sin penalización alguna. No obstante, dichos pagos anticipados deberán coincidir con la fecha de vencimiento de las cuotas anuales de amortización, conforme al Cuadro remitido.

Respetando en todo el caso el orden de imputación de los pagos previsto en la cláusula tercera, las cantidades reembolsadas por la ENTIDAD LOCAL en concepto de amortización anticipada parcial se imputarán al importe de la cuota/cada cuota. En ese caso, la CONSEJERÍA recalculará el Cuadro de Amortización que se adjunta como Anexo I y facilitará a la ENTIDAD LOCAL un nuevo Cuadro de Amortización, con el recálculo del importe de las cuotas.

SEXTA.- Cuando la cuantía de la inversión resultase inferior a la del préstamo otorgado, a los efectos del artículo 19 del Decreto 55/2002, procederá la realización de una amortización anticipada, por la diferencia entre ambos importes, en la fecha del vencimiento siguiente al momento en que se constate la misma, siguiéndose el procedimiento establecido en la cláusula quinta.

SÉPTIMA.- En caso de morosidad, la ENTIDAD LOCAL vendrá obligada a pagar, sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas y desde día siguiente a aquel en que termine al plazo fijado para satisfacerlas, el tipo de interés que establezca la Administración General del Estado para sus derechos de naturaleza análoga, conforme al artículo 14.2 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 días.

OCTAVA.- El Principado de Asturias será considerado acreedor preferente de la ENTIDAD LOCAL por razón del préstamo y cuanto le sea debido en virtud del presente contrato.

NOVENA.- En garantía de todas las obligaciones de pago del presente contrato, la ENTIDAD LOCAL afecta como garantía del préstamo los anticipos a cuenta y/o liquidación definitiva de los tributos propios gestionados por los Servicios Tributarios del Principado de Asturias, retenidos en la cantidad necesaria para hacer frente a las cantidades vencidas, líquidas y exigibles bajo el presente contrato.

DÉCIMA.- Transcurrido un mes desde que se produzca el impago en el reintegro de los capitales pendientes de amortización, y/o del abono de los intereses ordinarios devengados, la CONSEJERÍA, solicitará la detención inmediata de los recursos que se hayan afectado como garantía del préstamo a los organismos correspondientes

UNDÉCIMA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD LOCAL en virtud del presente contrato, la CONSEJERÍA podrá dar por vencidos anticipadamente todos los plazos y reclamar a la ENTIDAD LOCAL el pago de todas las cantidades debidas sin necesidad de resolución judicial. Serán a cargo de la ENTIDAD LOCAL los pagos que dicha resolución anticipada pueda ocasionar.

DUODÉCIMA.- La CONSEJERÍA tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la efectiva aplicación del préstamo a la finalidad para la que se concede. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente a la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, la CONSEJERÍA podrá resolver el contrato por sí misma, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la ENTIDAD LOCAL los daños y perjuicios así como los gastos que se generen.

DÉCIMOTERCERA.- Además de la obligación fundamental de pago por los conceptos de amortización e intereses contraídos en virtud del presente contrato, la ENTIDAD LOCAL se compromete a consignar

en el estado de gastos de sus proyectos de presupuestos, mientras el presente préstamo no quede cancelado por pago de todas las deudas que del mismo se deriven, las partidas suficientes para hacer frente a los pagos a que queda obligado por este contrato o, alternativamente, a consignar en el articulado del proyecto de presupuestos, mientras no quede completamente cancelada la presente operación, la posibilidad de ampliación automática de la correspondiente partida presupuestaria hasta el importe que sea preceptivo reconocer.

En el supuesto de que la finalidad del préstamo sea financiar gastos de capital, La ENTIDAD LOCAL, a través de la INTERVENCIÓN, deberá comunicar anualmente a la CONSEJERÍA, y mientras dure la ejecución de las obras previstas, un **Informe de Seguimiento** de la ejecución presupuestaria de las mismas que incluya el cumplimiento de plazos, desviaciones y/o modificaciones respecto al proyecto original, cantidades abonadas y pendientes.

El citado informe se remitirá en la misma fecha en la que vencen las correspondientes cuotas, de acuerdo con el Cuadro de Amortización.

DECIMOCUARTA.- La ENTIDAD LOCAL queda obligada a comunicar a la CONSEJERÍA todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a las consignaciones presupuestarias para pagar la carga financiera anual.

DECIMOQUINTA.- Serán de cargo de la ENTIDAD LOCAL todos los tributos que graven este contrato, así como los gastos que, en su caso, se deriven de su otorgamiento.

DECIMOSEXTA.- Los jueces y tribunales competentes para entender cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Oviedo, a quienes las partes contratantes se someten con renuncia expresa a su propio fuero.

DECIMOSÉPTIMA.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública, siendo a cargo de la ENTIDAD LOCAL el pago de los gastos que se originen.

DECIMOCTAVA.- La ENTIDAD LOCAL se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo de este contrato, la ejecución de los gastos que con el mismo se financian, la aplicación de los fondos del crédito, la garantía y el pago de sus obligaciones ante la CONSEJERÍA.

Y en prueba de conformidad, una vez leídas las tres páginas y dieciocho cláusulas del contrato, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

POR EL AYUNTAMIENTO DE XXXXXX